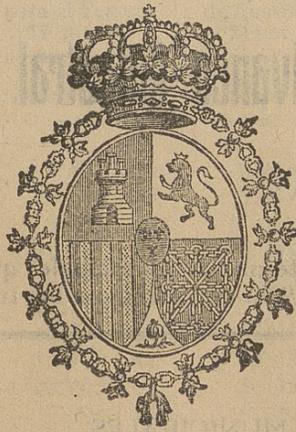


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés
 particulares, se insertarán a cincuenta
 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 17 de Octubre de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la inserción de los indicados nombramientos en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.
 —El Director general R. Muñaz.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Cotillas, don Francisco Ger Calvo, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Almería.—Castro de

Filabres, D. José Andrés Contreras, caso 4.º del artículo 20.
 Olula de Castro, D. José Andrés Contreras, caso 4.º del artículo 20.
 Ocaña de Alboloduy, D. Teodoro Miranda Ibáñez, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Burgos.—Bozoo, don Lucas P. Rodríguez González, caso 4.º del artículo 20.
 Torrepadre, D. Aureliano Rubio Castro, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Canarias.—Puntagorda, don Ramón Fernández de Aguilar González, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.
 Tuineje, D. Silverio Hernández Rodríguez, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Castellón.—Arañuel, D. Gonzalo Moliner Aroza, caso 3.º del artículo 20. Idem.

Idem de Córdoba.—Obejo, don Rufino Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco (Burgos).

Idem de Granada.—Yátor, don José Martín Peinado, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Guadalajara.—Sienes, D. Doroteo Olalla Garrido, Secretario de Torrevaldealmendras, en la misma provincia.

Idem de Huesca.—Ibieca-Liesa (agrupación), D. Angel Maqueda Garcés, caso 3.º del artículo 20.

Idem de León.—Carrocera, don Manuel Morán Alvarez (escalafón definitivo). Villabraz, D. Fernando Santamarta Santamarta, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Lérida.—Vilaller, don Pedro Pradera Vidal, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Madrid.—Villavieja del

Lozoya, D. Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la agrupación Gargantilla-Navarredonda, en la misma provincia.

Idem de Salamanca.—Aldehuela de la Bóveda, D. Arturo Herro Martín, Secretario de Morillo, en la misma provincia.
 Colmenar de Montemayor, D. Eugenio Moreno Núñez, Real decreto de 6 de Abril de 1927.
 Peñacaballera, don Eugenio Moreno Núñez, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Segovia.—Cerezo de Arriba, D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, caso 3.º del artículo 20.
 Ochando, D. Sixto Vecino Torres, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Sevilla.—Bollullos de la Mitación, D. Rafael Moreno González, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Soria.—Almenar, don Aurelio Martínez Muñoz, Secretario de Hijes (Guadalajara). Arenillas, D. Severino Yagüe Pascual, caso 3.º del artículo 20.
 Buitrago-Fuentecantos (agrupación), don Tomás Utero Manrique, caso 4.º del artículo 20.
 Morales, D. Julián Lafuente Alcoceba, Real decreto de 6 de Abril de 1927.
 Navaleno, D. Juan Aylagas Frías, caso 3.º del artículo 20.
 Ocenilla, D. Francisco Delgado Delgado, Real decreto de 6 de Abril de 1927.
 Quintanas Rubias de Arriba, don Julián Fresno Martínez, caso 4.º del artículo 20.
 Talveila, D. Valentín Escribano Muro, Secretario de Herrera de Soria, en la misma provincia.
 Zayas de Torre, don Quirino Yagüe Martín, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Tarragona.—Tivenys,

D. Benito Piñol Escudé, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Toledo.—Las Ventas de San Julián, D. Pedro Correas García, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Valencia.—Cotes, don Federico Bañuls Torres, opositor número 267 (1925).
 Domeño, don Julio Juan Lázaro, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Vizcaya.—Lujua, don Victor Martínez de Nanclares y Ruiz de Arriaga, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zaragoza.—Castejón de Valdejasa, D. Isidoro Carnicero Jiménez, caso 4.º del artículo 20.
 Gotor, D. Enrique Monterde Serrano, Real decreto de 6 de Abril de 1927.
 Villafranca de Ebro, D. Francisco Cebollada Hernández, caso 4.º del artículo 20.

(*Gaceta* del 9 de Octubre de 1927).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le otorga el indicado artículo 28 del Reglamento, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocupar las Secretarías respectivas, a los individuos que figuran en la adjunta relación, por

ser de entre los concursantes los que mayores méritos reúnen.

Madrid, 11 de Octubre de 1927.
—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Valladolid: Barruelo, don Cándido Muñoz Barro.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.933

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

No habiéndose remitido por los Alcaldes de Santovenia de Pisuerga y Ventosa de la Cuesta las certificaciones de contratos celebrados por los respectivos Ayuntamientos a partir de 1.º de Septiembre de 1923, a pesar de que por Circular número 2.496 publicada en el «Boletín Oficial» de 8 de Agosto último se les conminaba con multa de 25 pesetas; se les hace saber por medio de la presente que queda firme aquella multa, que deberán hacer efectiva dentro del plazo de cinco días, procediéndose en otro caso por la vía de apremio, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales por resistencia injustificada a las órdenes de mi autoridad.

Valladolid, 14 de Octubre de 1927. —El Delegado de Hacienda J. M. Bayton.

Núm. 3.958

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de automóviles

ANUNCIO

Cumpliendo estas oficinas la circular de la Dirección general de Rentas públicas, de fecha 18 de Julio último, se exponen al público, durante el plazo de quince días del presente mes, los padrones formados para satisfacer, por los contribuyentes y Entidades incluídos en el mismo, el impuesto antes mencionado en el próximo año de 1928, correspondientes a las Secciones o Clases A, B, C y D de los vehículos automóviles llamados a tributar, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen procedentes.

Valladolid, 14 de Octubre de 1927. —El Administrador de Rentas públicas, Mariano Escudero.

Núm. 3.735

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia

ANUNCIO

RELACIÓN de los términos municipales que tributarán por el régimen de cuota en el próximo ejercicio económico de 1928, con arreglo a los trabajos de Avance Catastral efectuados.

TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA		CUOTA para el Tesoro 14 por 100		ATENCIÓNES de Enseñanza 2'24 por 100		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Adalia	61.227	70	8.571	88	1.371	50	9.943	38
Aguilar de Campos	309.033	33	43.264	67	6.922	35	50.187	02
Aldealbar	56.137	95	7.859	31	1.257	49	9.116	80
Almaraz	70.488	12	9.868	34	1.578	93	11.447	27
Amusquillo	52.786	29	7.390	08	1.182	41	8.572	49
Bahabón	69.508	11	9.731	14	1.556	98	11.288	12
Barcial de la Loma	136.691	50	19.136	81	3.061	89	22.198	70
Barruelo	27.248	98	3.814	85	610	38	4.425	23
Benafarces	100.579	57	14.081	14	2.252	98	16.334	12
Bercero	141.590	14	19.822	62	3.171	62	22.994	24
Berceruelo	33.022	25	4.623	12	739	70	5.362	82
Berrueces	74.817	82	10.474	49	1.675	92	12.150	41
Bocos de Duero	19.976	54	2.796	72	447	47	3.244	19
Bolaños de Campos	189.610	51	26.545	47	4.247	28	30.792	75
Bustillo de Chaves	99.813	97	13.973	96	2.235	83	16.209	79
Cabezón	140.666	98	19.693	38	3.150	94	22.844	32
Cabezón de Valderaduey	39.056	33	5.467	89	874	86	6.342	75
Cabrereros del Monte	110.342	94	15.448	01	2.471	68	17.919	69
Canalejas de Peñafiel	79.392	66	11.114	97	1.778	40	12.893	37
Canillas de Esgueva	63.169	21	8.843	69	1.414	99	10.258	68
Casasola de Arión	117.241	06	16.413	75	2.626	20	19.039	95
Castrillo Tejeriego	100.841	11	14.117	76	2.258	84	16.376	60
Castrobol	88.831	37	12.436	39	1.989	82	14.426	21
Castrodeza	56.854	13	7.959	58	1.273	53	9.233	11
Castromembibre	56.950	82	7.973	11	1.275	70	9.248	81
Castromonte	263.370	32	36.871	84	5.899	50	42.771	34
Castroverde de Cerrato	139.052	70	19.467	38	3.114	78	22.582	16
Castroverde de Esgueva	99.881	34	13.983	39	2.237	34	16.220	73
Castroponce	107.594	27	15.063	20	2.410	11	17.473	31
Ceinos de Campos	157.455	71	22.043	80	3.527	01	25.570	81
Corrales de Duero	51.047	45	7.146	64	1.143	46	8.290	10
Cuenca de Campos	253.631	71	35.508	44	5.681	35	41.189	79
Encinas de Esgueva	98.132	46	13.738	54	2.198	17	15.936	71
Esguevillas de Esgueva	117.365	97	16.431	24	2.629	00	19.060	24
Fombellida	82.806	28	11.592	88	1.854	86	13.447	74
Fontihoyuelo	62.853	07	8.799	43	1.407	91	10.207	34
Gallegos de Hornija	47.867	84	6.701	49	1.072	24	7.773	73
Gatón de Campos	153.423	37	21.479	27	3.436	68	24.915	95
Herrín de Campos	149.169	48	20.883	72	3.341	40	24.225	12
Manzanillo	47.162	64	6.602	77	1.056	44	7.659	21
Marzales	58.827	42	8.235	84	1.317	73	9.553	57
Matilla de los Caños	45.222	94	6.331	21	1.012	99	7.344	20
Medina de Rioseco	453.278	96	63.459	05	10.153	45	73.612	50
Melgar de abajo	76.109	21	10.655	29	1.704	85	12.360	14
Monasterio de Vega	116.983	95	16.377	75	2.620	44	18.998	19
Montealegre	141.674	59	19.834	44	3.173	51	23.007	95
Montemayor de Pililla	162.329	57	22.726	14	3.636	18	26.362	32
Moral de la Reina	187.984	16	26.317	78	4.210	85	30.528	63
Morales de Campos	77.950	65	10.913	09	1.746	09	12.659	18
Mota del Marqués	126.154	51	17.661	63	2.825	86	20.487	49
Mudarra (La)	40.796	58	5.711	52	913	84	6.625	36
Olivares de Duero	96.713	92	13.539	95	2.166	39	15.706	34
Olmos de Esgueva	72.625	20	10.167	53	1.626	80	11.794	33
Olmos de Peñafiel	45.850	05	6.419	01	1.027	04	7.446	05
Palacios de Campos	109.360	22	15.310	43	2.449	67	17.760	10
Palazuelo de Vedija	155.046	08	21.706	45	3.473	03	25.179	48
Pedrosa del Rey	157.899	48	22.105	93	3.536	95	25.642	88
Peñaflor de Hornija	158.950	92	22.253	17	3.560	45	25.813	62
Piña de Esgueva	90.337	92	12.647	31	2.023	57	14.670	88
Piñel de abajo	80.816	41	11.314	30	1.810	29	13.124	59
Piñel de arriba	68.406	95	9.576	97	1.532	32	11.109	29
Pobladura de Sotiedra	40.432	52	5.660	55	905	69	6.566	24
Pozuelo de la Orden	87.109	76	12.195	37	1.951	26	14.146	63
Puente Duero	27.960	83	3.914	52	626	32	4.540	84
Quintanilla de abajo	177.508	71	24.851	22	3.976	20	28.827	42
Quintanilla del Molar	78.460	16	10.984	42	1.757	51	12.741	93
Quintanilla de Trigueros	79.139	24	11.079	49	1.772	72	12.852	21
Roturas	29.653	01	4.151	42	664	23	4.815	65
Saelices de Mayorga	75.167	85	10.523	50	1.683	76	12.207	26

TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA		CUOTA para el Tesoro 14 por 100		ATENCIÓNES de Enseñanza 2'24 por 100		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
San Llorente	54.224	03	7.591	36	1.214	62	8.805	98
San Martín de Valvení	159.259	66	22.296	35	3.567	42	25.863	77
San Miguel del Pino	27.400	73	3.836	10	613	78	4.449	88
San Pedro de Latarce	151.843	49	21.258	09	3.401	29	24.659	98
San Pelayo	27.471	69	3.846	04	615	36	4.461	40
San Román de Hornija	148.178	59	20.745	00	3.319	20	24.064	20
San Salvador	44.691	34	6.256	78	1.001	09	7.257	87
Santa Eufemia del Arroyo	91.217	32	12.770	42	2.043	27	14.813	69
Santervás de Campos	162.169	22	22.703	69	3.632	59	26.336	28
Santibáñez de Valcorba	50.465	14	7.065	12	1.130	42	8.195	54
Sardón de Duero	109.071	93	15.270	07	2.443	21	17.713	28
Tamariz de Campos	196.019	87	27.442	78	4.390	85	31.883	63
Tiedra	150.700	77	21.098	11	3.375	70	24.473	81
Tordehumos	230.005	68	32.200	80	5.152	12	37.352	92
Tordesillas	487.505	79	68.250	81	10.920	13	79.170	94
Torrecilla de la Abadesa	94.833	83	13.276	74	2.124	28	15.401	02
Torrecilla de la Torre	21.253	90	2.975	55	476	08	3.451	63
Torrefombellida	50.222	81	7.031	19	1.124	99	8.156	18
Torre de Peñafiel	56.443	67	7.902	11	1.264	34	9.166	45
Torrelobadón	213.386	92	29.874	17	4.779	87	34.654	04
Torrescárceles	70.627	04	9.887	79	1.582	04	11.469	83
Urones de Castroponce	93.129	23	13.038	09	2.086	09	15.124	18
Uruñea	129.169	94	18.083	79	2.893	41	20.977	20
Valbuena de Duero	120.289	43	16.840	52	2.694	48	19.535	00
Valdearcos	44.918	58	6.288	60	1.006	18	7.294	78
Valdenebro de los Valles	145.310	19	20.343	42	3.254	95	23.598	37
Valdunquillo	188.593	60	26.403	10	4.224	50	30.627	60
Valoria la Buena	143.233	36	20.052	67	3.208	43	23.261	10
Valverde de Campos	66.622	51	9.327	16	1.492	34	10.819	50
Valladolid	1.168.130	10	163.538	21	26.166	12	189.704	33
Wamba	101.040	06	14.145	61	2.263	30	16.408	91
Vega de Ruiponce	114.051	54	15.967	22	2.554	75	18.521	97
Vega de Valdetronco	83.682	53	11.715	55	1.874	49	13.590	04
Velilla	69.628	10	9.747	93	1.559	67	11.300	60
Velliza	86.632	98	12.128	62	1.940	58	14.069	20
Viloria del Henar	37.485	89	5.248	03	839	68	6.087	71
Villabaruz de Campos	109.678	16	15.354	94	2.456	79	17.811	73
Villabrágima	246.544	31	34.516	20	5.522	59	40.038	79
Villacarralón	63.612	93	8.905	81	1.424	92	10.330	73
Villacié de Campos	127.696	04	17.877	45	2.860	39	20.737	84
Villacreces	57.707	73	8.079	08	1.292	65	9.371	73
Villaesper	47.649	23	6.670	89	1.067	34	7.738	23
Villafrades de Campos	141.355	78	19.789	81	3.166	37	22.956	18
Villafrechós	282.168	48	39.503	59	6.320	57	45.824	16
Villafuerte	86.157	68	12.062	07	1.929	93	13.992	00
Villagarcía de Campos	142.745	06	19.984	31	3.197	49	23.181	80
Villagómez la Nueva	52.464	04	7.344	97	1.175	19	8.520	16
Villalán de Campos	98.242	24	13.753	91	2.200	63	15.954	54
Villalar de los Comuneros	187.531	00	26.254	34	4.200	69	30.455	03
Villalba de los Alcores	383.456	53	53.683	91	8.598	43	62.273	34
Villalba de la Loma	50.457	14	7.064	00	1.130	24	8.194	24
Villalbarba	102.871	74	14.402	04	2.304	33	16.706	37
Villalón de Campos	362.432	04	50.740	49	8.118	48	58.858	97
Villamuriel de Campos	91.467	68	12.805	47	2.048	88	14.854	35
Villán de Tordesillas	42.666	20	5.973	27	955	72	6.928	99
Villanueva de la Condesa	41.265	59	5.777	18	924	35	6.701	53
Villanueva de los Caballeros	122.490	29	17.148	64	2.743	78	19.892	42
Villanueva de los Infantes	57.870	55	8.101	88	1.296	30	9.328	18
Villanueva de San Mancio	73.032	16	10.224	50	1.635	92	11.860	42
Villardefrades	91.397	36	12.795	63	2.047	30	14.842	93
Villarmentero	48.556	87	6.797	96	1.087	67	7.885	63
Villásexmir	45.377	74	6.352	88	1.016	46	7.369	34
Villavaquerín	139.556	96	19.537	97	3.126	08	22.664	05
Villavellid	84.328	03	11.805	92	1.888	95	13.694	87
Villavieja de los Caballeros	162.094	43	22.693	22	3.630	91	26.324	13
Villavieja del Cerro	69.745	87	9.764	42	1.562	31	11.326	73
Zorita de la Loma	49.283	39	6.899	67	1.103	95	8.003	62
TOTALES	16.096.260	48	2.253.476	45	360.556	16	2.614.032	61

Valladolid, 20 de Septiembre de 1927. — El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.866

Almenara de Adaja

Con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones facultativas y econó-

micas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes primeras subastas para los aprovechamientos que han de reali-

zarse en el monte Del Concejo, de estos propios, durante el año forestal de 1927-28.

La del fruto de piña, el día 6 de Noviembre próximo, a las nueve, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas.

La de pastos para 180 reses la-

nares, el 6 de Noviembre próximo, a las diez, bajo el tipo de tasación de 135 pesetas.

La de corta de 150 pinos, el día 6 de Noviembre próximo, a las once, bajo el tipo de tasación de 761'44 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos de las clases 8.^a y 7.^a y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales, suscritas por el licitador y acompañadas de la cédula personal y resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal o Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta, serán entregadas al Presidente en pliegos cerrados durante el plazo de media hora.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de....., del monte Del Concejo, de los propios de Almenara de Adaja, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas se consignará en letra).

Almenara de Adaja, 10 de Octubre de 1927. — El Alcalde, *Quiterio García*.

Núm. 3.936

Amusquillo

Hallándose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referentes al impuesto sobre patente nacional para 1928, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amusquillo, 12 de Octubre de 1927. — El Alcalde, *Juan López*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cuenca de Campos.

Lomoviejo.

La Seca.

Núm. 3.885

Benafarces

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contri-

buyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Benafarces, 12 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Monasterio de Vega.
Piñel de abajo.
Urones de Castroponce.

Núm. 3.937

Castrodeza

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Castrodeza, 13 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bocos de Duero.
Matapozuelos.
Torrecilla de la Abadesa.
Valdearcos de la Vega.
Vitoria.

Núm. 3.892

Fresno el Viejo

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno el Viejo, 12 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Adalia.
Amusquillo.
Arroyo.
Cabezón de Valderaduey.
Castroponce.
Cogeces del Monte.

Núm. 3.939

Laguna de Duero

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Laguna de Duero, 13 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de
Castromembibre.

Núm. 3.917

Moraleja de las Panaderas

El día 2 de Noviembre próximo, a las horas que al final se indicarán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, con arreglo a las disposiciones vigentes, las subastas siguientes:

Subasta del fruto de pino piñonero del monte de estos propios denominado Recorba, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas, a las once de su mañana.

Subasta de corta de 58 pinos en el mismo monte Recorba, bajo el tipo de tasación de doscientas treinta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, a las doce de su mañana; hallándose de manifiesto en el sitio donde han de celebrarse las subastas los pliegos reguladores que han de regir las mismas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con sujeción estricta al modelo adjunto y en papel timbrado de la clase 6.ª (de 3'60 pesetas) acompañando a los pliegos su cédula personal.

Moraleja de las Panaderas, 11 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Juan Nieto.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal del corriente ejercicio número....., enterado de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta de..... del Ayun-

tamiento de Moraleja de las Panaderas acepta la misma y ofrece por citado aprovechamiento la cantidad de..... si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.875

Olivares de Duero

Formado el padrón de prestación personal y el de transportes para el año actual, y los dos ejercicios siguientes, de este término municipal, se expone al público por término de ocho días a fin de que los vecinos y demás domiciliados puedan formular las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olivares de Duero, 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 3.955

Piña de Esgueva

Formada la matrícula de Industrial de este término para el año de 1928, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piña de Esgueva, 13 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Maximiliano González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Amusquillo.
Castroponce.
Lomoviejo.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Orden.
Villafranca de Duero.
Villavaquerín.

Y la de Industrial y de Comercio en el Ayuntamiento de
Cuenca de Campos.

Núm. 3.912

Ramiro

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, formados por la Junta pericial de esta villa para el próximo año de 1928, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan pre-

sentar las reclamaciones que estimen justas, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ramiro, 12 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Mariano de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de
Villaverde de Medina.

Los de rústica y pecuaria en los Ayuntamientos de
Padilla de Duero.
Pesquera de Duero.
Villafranca de Duero.

Núm. 3.943

Quintanilla de abajo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Quintanilla de abajo, 14 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villabragima.

Núm. 3.970

San Miguel del Arroyo

Terminados el padrón de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1928, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los dos primeros, por espacio de ocho días, y lo segundo, por el de diez, a fin de que sean examinados por cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que, siendo reglamentarias crean oportuno a su derecho, y advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Arroyo, 14 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Quiterio Frutos.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.